

CASO 12 2
Cone 306
Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA
CEACIELA MELANA MORENO UGARTE
VOCA

Concurso N° 306: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de Tucumán"

CASO 2

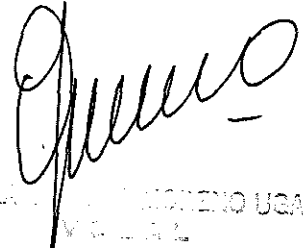
I. En los autos "*Valdez, Fernando c. Sucesión de Alberto Valdez y otros -Cobro de pesos*", que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de Primera Nominación, donde se radica la causa "*Valdez, Alberto-Sucesorio*", el actor, Fernando Valdez, en su calidad de heredero de Alberto Valdez, fallecido el 17 de septiembre de 2015, y también en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que Magdalena y Pedro Valdez tenían en la sucesión de Alberto Valdez, promovió en el 14 de febrero de 2022, acción de cobro de pesos contra los señores Juan José Valdez y Cecilia Valdez, en su carácter de herederos del sucesorio del señor Alberto Valdez. Acompañó Escritura Pública n° 184 del 16 de marzo de 2016 que instrumenta la referida cesión de derechos hereditarios,

La pretensión consistió en el cobro de la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) con más sus intereses que el actor dijo haber abonado en concepto de impuestos que adeudaban dos de los inmuebles que conforman la herencia, identificados por las matrículas 23457/11 y 23489/11, respecto a los períodos comprendidos entre los meses de octubre de 2015 a octubre de 2021, esto es, con posterioridad a la muerte del causante. Indicó el reclamante que fue él quien, exclusivamente, abonó la deuda impositiva de la sucesión con más sus intereses, que lo hizo en un 90% con dinero propio, cancelando solo el 10% restante de la deuda con lo obtenido en concepto de alquileres de dichos inmuebles. Acompaña la boleta que instrumenta la deuda y recibo de pago, los que se encuentran reservados en Secretaría.

II. A la demanda se le imprime trámite de juicio sumario (art. 392 del CPCyCT).

Corrido el traslado de ley, los demandados lo evacuan en los siguientes términos: desconocen

CEACIELA MELANA MORENO UGARTE
VOCA


GERARDO VALDEZ
FERNANDO UGARTE

el pago que dice haber efectuado el actor y se oponen al progreso de la acción excepción de falta de acción, argumentando que no se les puede reclamar el total de lo que se dice abonado, pues en realidad, cada uno de ellos debe responder solo por el 20% de lo abonado, ya que el actor es titular del 60% restante de la herencia. Aducen que el coheredero, no reviste el carácter de administrador de la herencia, no contó con la autorización de los herederos ni tampoco con autorización judicial para efectuar el pago de dicha deuda, y mucho menos para utilizar al efecto lo obtenido en concepto de alquileres de los inmuebles. Oponen también excepción de prescripción, fundada en que la acción incoada tiene el mismo plazo de prescripción que la deuda cuyo reintegro se reclama, por lo que los impuestos devengados hasta el 2017 inclusive, están prescriptos.

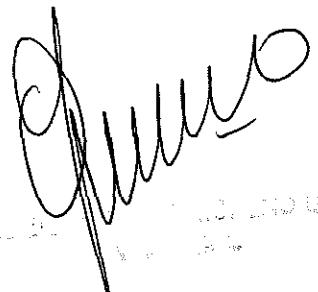
III. Corrido traslado al actor de la prescripción opuesta (art. 393 CPCyCT), lo evacua, expresando que la acción que interpuso prescribe a los 5 años (plazo genérico) de haber efectuado el pago de la deuda, lo que aconteció el 21 octubre del 2021, por lo que la acción no está prescripta.

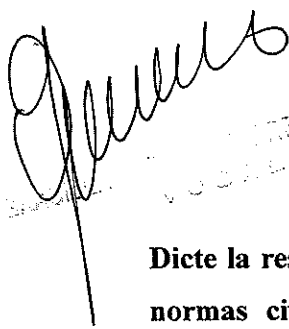
IV. En la causa se probó lo siguiente:

1. Cecilia Valdez fue administradora de la sucesión hasta el 15 de julio de 2020, percibió los alquileres de los inmuebles, pero no abonó los impuestos que pesaban sobre dichos bienes de la herencia.

2. Como consecuencia de ello, la Municipalidad y Rentas de la Provincia inició acciones judiciales en contra de la sucesión. El juicio culminó con el pago de la totalidad de la deuda por parte de Fernando Valdez, el 21 de octubre del 2021.

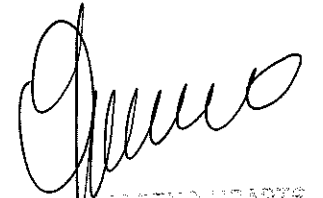
V. Presentados los alegatos en los términos del art. 399 del CPCyCT, se dicta el decreto de autos y la causa queda en estado de ser resuelta.


GERARDO VALDEZ
FERNANDO UGARTE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Dicte la resolución que entiende corresponde conforme derecho con aplicación de las normas civiles, legales y constitucionales/convencionales aplicables a la hipótesis planteada.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

